

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.095/2014

Referencia Planeamiento/FSJ 4.2.1 1/2014

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto Modificado de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PERI "El Sol", presentado por la Junta de Compensación, requiriendo a la misma para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, cumplieren las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo. Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados.

Córdoba, 2 de junio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

PROYECTO MODIFICADO ESTATUTOS Y BASES ACTUACIÓN JUNTA COMPENSACIÓN PERI "EL SOL"

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los Miembros

Artículo 13. Derechos

a) Párrafo Primero

a) "Asistir a la Asamblea General, y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno de administración de la Junta. La asistencia a la Asamblea podrá ser por sí o por representación en persona, que ostente la condición de miembro de la Junta de Compensación, o demuestre una relación de parentesco de primer grado con el representado; si no ostentara dicha condición, la representación se otorgará mediante poder notarial.

Capítulo V

Órganos de la Junta de Compensación

A) De la Asamblea General

Artículo 16. La Asamblea General

Artículo 16. Apartado 3, e inclusión de apartado 6.

...".3. La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año para designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario en caso de vacante o renovación, aprobar el presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y la memoria, cuentas, y balance del ejercicio anterior.

Si no se aprobase el presupuesto, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior".

En este mismo artículo se propone la inclusión de un nuevo apartado:

"6. Los propietarios que no estuviesen al corriente de sus obligaciones de pago, carecerán del derecho de voto en la Asamblea y su cuota será detrída a los efectos de la correspondiente votación."

Capítulo V

Órganos de la Junta de Compensación

A) De la Asamblea General

Artículo 18. Convocatoria de la Asamblea

Artículo 18.1. "Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o en su nombre por el Secretario mediante correo certificado, burofax, o por cualquier medio que deje su constancia, con al menos ocho días de antelación al señalado para la reunión.

La convocatoria podrá realizarse también mediante medios telemáticos incluido el correo electrónico siempre que el miembro de la Junta de Compensación haya aceptado de manera fehaciente esta forma de comunicación.

Intentada sin efecto la notificación, conforme a lo establecido en párrafos anteriores, se podrá practicar la misma por comparecencia del miembro de la Junta en domicilio de la Junta de Compensación y/o exposición de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios sito en el domicilio de la Junta de Compensación.

La Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, sin que sea preciso, en este caso, convocatoria previa".

Capítulo V

Órganos de la Junta de Compensación

A) De la Asamblea General

Artículo 21 Actas

Artículo 21 apartado 4

"4. Los acuerdos de la Asamblea General se notificarán a todos los miembros mediante correo ordinario en el domicilio designado por los mismos, o por correo electrónico si se hubiese aceptado esta forma de comunicación".

Capítulo V

Órganos de la Junta de Compensación

B) Del Consejo Rector

Artículo 22. Composición y Carácter

Artículo 22. apartado 2 con inclusión del texto propuesto.

Artículo 22 2. (Se añade el siguiente párrafo)

"Los citados cargos podrán ser nombrados, subsidiariamente, entre los miembros de la Junta de Compensación mediante turno rotatorio o sorteo, siendo este nombramiento obligatorio.

Los cargos designados, podrán solicitar su relevo, si acreditan ante la Asamblea General que concurren causas que incapaciten sus facultades o que les pudieran inhabilitar para el desempeño de su cargo".